

# BANCO DE ESPAÑA

718

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2004, del Banco de España, por la que se da publicidad a las sanciones de amonestación pública impuestas a Envía Telecomunicaciones, S.A., a don Irving Barr, a don Fred Víctor Kunik, a don Gregory Cheskin y a don Jon C. Ness, por la comisión de infracciones graves, previstas en la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.*

Con fecha 27 de febrero de 2004, el Consejo de Gobierno del Banco de España, dictó Resolución resolviendo el expediente de referencia, IE/CM-5/2002, incoado por acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 15 de noviembre de 2002, a Envía Telecomunicaciones, S.A., a don Irving Barr, a don Fred Víctor Kunik, a don Gregory Cheskin y a don Jon C. Ness, y habiendo adquirido firmeza en vía administrativa, y haber desistido del recurso de alzada interpuesto Envía Telecomunicaciones, S.A., don Irving Barr, don Fred Víctor Kunik y don Jon C. Ness procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio (BOE del 30), sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado de las siguientes sanciones por infracciones graves impuestas en dicha Resolución, que dispuso, entre otras, las siguientes:

Primero.—Imponer a Envía Telecomunicaciones, S.A., las siguientes sanciones:

Una sanción de amonestación pública, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II, letra b) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, consistente en el incumplimiento de las obligaciones de documentación y registro de operaciones.

Una sanción de amonestación pública, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II, letra b) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, consistente en el incumplimiento de las obligaciones relativas a operaciones de transferencia de importe superior a 3.005,06 euros.

Segundo.—Imponer a todos y cada uno de los expedientados Sres. Irving Barr, Fred Kunik, Gregory Cheskin y Jon Christopher Ness, cada una de las siguientes sanciones:

Una sanción de amonestación pública, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II, letra b) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, consistente en el incumplimiento de las obligaciones de documentación y registro de operaciones.

Una sanción de amonestación pública, por la comisión de una infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II, letra b) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, consistente en el incumplimiento de las obligaciones relativas a operaciones de transferencia de importe superior a 3.005,06 euros.

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las referidas sanciones disciplinarias.

Madrid, 22 de diciembre de 2004.—El Secretario General, José Antonio Alepuz Sánchez.

719

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 13 de enero de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,3232	dólares USA.
1 euro =	135,71	yenes japoneses.
1 euro =	7,4404	coronas danesas.
1 euro =	0,70300	libras esterlinas.
1 euro =	9,0481	coronas suecas.
1 euro =	1,5479	francos suizos.
1 euro =	82,50	coronas islandesas.
1 euro =	8,1860	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,5816	libras chipriotas.
1 euro =	30,389	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,91	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6965	lats letones.
1 euro =	0,4330	liras maltesas.
1 euro =	4,0717	zlotys polacos.

1 euro =	38,132	leus rumanos.
1 euro =	239,77	tolares eslovenos.
1 euro =	38,595	coronas eslovacas.
1 euro =	1,7968	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,7283	dólares australianos.
1 euro =	1,5917	dólares canadienses.
1 euro =	10,3132	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8759	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1557	dólares de Singapur.
1 euro =	1.371,70	wons surcoreanos.
1 euro =	7,9230	rands sudafricanos.

Madrid, 13 de enero de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

720

*DECRETO 130/2004, de 25 de noviembre, por el que se declara el entorno de protección del bien de interés cultural, denominado «Torre de los Linares», en Linares, (Peñarrubia).*

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 19 de diciembre de 2003, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Torre de Los Linares», en Linares, término municipal de Peñarrubia, declarada bien de interés cultural al amparo del Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar el entorno de protección del bien mencionado, y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejo de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 25 de noviembre de 2004, dispongo,

## Artículo 1.

Se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado «La Torre de Los Linares», en Linares, término municipal de la Peñarrubia, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

## Disposición adicional única.

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

## Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 25 de noviembre de 2004.—El Presidente, Miguel Ángel Revilla Roiz. El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

## ANEXO

### Delimitación del entorno

Parte inferior de las parcelas 490,491 y 492, coincidente con camino de ascenso a la Torre, bordeando la zona del Pontón y subiendo por su límite norte, cruzando el camino de acceso a la Iglesia y recogiendo la ladera sobre la que se apoya la Torre hasta el camino que bordea la parcela 458 y se une al vértice de comienzo.

### Justificación

Se trata de respetar el lugar primitivo de asentamiento donde se ubica la torre defensiva que se complementaba con otras dos, y atender a la topografía y visualización que generaron su implantación.